

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019 - 193**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente REFORMA A LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- De conformidad con el artículo 85 del C.G.P., allegue los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos determinados del causante JUAN ROBERTO TOVAR ESPITIA, a fin de acreditar el parentesco.
- 2.- Manifieste al Despacho si se ha iniciado proceso de Sucesión del causante JUAN ROBERTO TOVAR ESPITIA, de haberse iniciado, informe si fue por trámite Notarial o Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 19 de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Proceso n°: 2019- 193 Demandante: Joselyn Toca Granados Demandado: Juan Roberto Tovar Espitia.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218bcf066e111c135297b78e91fe527cf4fe7081c90fe9bf1d9a7e7e72b49962**

Documento generado en 18/05/2022 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>